



GESTIÓN: 2023 - 2026

Chivay, 22 de diciembre del 2023.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326-2023-A-MPC-CHIVAY.

VISTO:

El Informe N° 132-2023-PPM-MPC-CHIVAY, emitida por el Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Caylloma solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía para conciliar, Memorando N° 507-2023-A-MPC-CHIVAY; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de Gobierno. Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, El Reglamento del Decreto legislativo N° 1326, "Decreto legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del estado y crea la procuraduría general del estado el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS: establece: "Artículo 15.- Funciones de los/las procuradores/as públicos/as, 15.7. En los procesos o procedimientos sin contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, previa elaboración del informe correspondiente y cumpliendo, según corresponda, los requisitos establecidos en el presente artículo: 15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema";

Que, el Artículo 39.1. del mismo decreto señala que, "El/la Procurador/a Público/a ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede administrativa, jurisdiccional y no jurisdiccional, conforme a las siguientes acciones: 1. Ejercer la defensa de los intereses del Estado en aquellas investigaciones, procesos, procedimientos, conciliaciones, arbitrajes y/o análogos, en los que es emplazado como parte procesal, en representación de la entidad donde ejerce sus funciones.";

Que, el Informe N° 132-2023-PPM-MPC-CHIVAY, emitida por el Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Caylloma, de fecha 21 de diciembre de 2023, solicita facultades para asistir a audiencia de conciliación, señala en la parte de análisis costo beneficio, "La solicitud de conciliación establece las siguientes pretensiones, respecto de las cuales se requiere pronunciamiento por parte de la Gerencia de desarrollo urbano e infraestructura – MPC el mismo que ha sido requerido mediante Hoja de coordinación N° 142-2023-PPM/MPC-CHIVAY: 1.- Que la Municipalidad Provincial de Caylloma deje sin efecto la Carta N° 014-2023-SGSYZ-MPC-CHIVAY (Anexo N° 07). 2.-Que la Municipalidad Provincial de Caylloma declare ampliado el plazo de ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE 2,233.230 KM DE LA CARRETERA EN LA PROGRESIVA 0+000 DEL EMPALME DE LA CARRETERA A HUAMBO, AL DISTRITO DECABANA CONDE PROGRESIVA 2+233.230, EN EL DISTRITO DE CABANA CONDE, PROVINCIA DE CAYLLOMA - AREQUIPA" por cuarenta y ocho (48) días calendarios, en atención a la ampliación de plazo N° 02. 3.-Que la Municipalidad Provincial de Caylloma deje sin efecto la Carta N° 033-2023-SGSyL-MPC-CHIVAY (Anexo N° 10). 4.- Que



MANIFIESTA
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
SECRETARÍA GENERAL



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"





GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 000169 DE CAYLLOMA

Municipalidad Provincial de Caylloma declare ampliado el plazo de ejecución de la obra: "REHABILITACION DE 2,233. 230 KM DE LA CARRETERA EN LA PROGRESIVA 0+000 DEL EMPALME DE LA CARRETERA A HUAMBO, AL DISTRITO DE CABANA CONDE PROGRESIVA 2+233.230, EN EL DISTRITO DE CABANA CONDE, PROVINCIA DE CAYLLOMA -AREQUIPA" por cuarenta y dos (42) días calendarios, en atención a la ampliación de plazo N° 03. 5.- Que la Municipalidad Provincial de Caylloma deje sin efecto su Carta Notarial de fecha 03 de noviembre de 2023 (Anexo N° II) de acuerdo con la solicitud de conciliación presentada y anexos que les adjuntamos a fojas 54 (cincuenta y cuatro)." y en la parte de conclusiones solicita "(...) Se solicita la emisión de Resolución autoritativa por la cual se concedan facultades al Procurador a asistir a la audiencia de conciliación convocada MZ Contratistas Generales E.I.R.L A REALIZARSE EL 27 DE DICIEMBRE 2023 A LAS 14.00 P.M. EN EL EXPEDIENTE DE CONCILIACIÓN N° 017-2023, cuya inasistencia puede ocasionar la imposición de una multa.;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abg. **RICHARD ANTONY PEDRO ADOLFO JUNIOR RAMOS CHIRINOS**, para asistir a la audiencia de conciliación convocada por MZ Contratistas Generales E.I.R.L, a realizarse el 27 de diciembre 2023 a las 14: 00 a.m. en el Expediente de Conciliación N° 017-2023, en el Centro de "Conciliación por una vida mejor" cuya inasistencia puede ocasionar la imposición de una multa para, por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Procuraduría Publica Municipal, informar por escrito al Titular de la Entidad sobre las acciones tomadas en mérito a la autorización contenida en el Artículo Primero y actuar en defensa de los intereses del estado para lo cual deberá tomar las acciones necesarias.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, al Procurador Publico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

POR TANTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. **Veronica Huanqui Ccopa**
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chiuay - Caylloma
Tel. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://focilita.gob.pe/t/287